



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado

**TEMA:**

**“EL ACCESO LEGAL AL AGUA, COMO RECURSO VITAL EN EL  
SECTOR RURAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”.**

**AUTOR:**

**BRAYAN DARÍO GAIBOR GUAMÁN**

**TUTOR:**

**ABG. KARINA RUÍZ ABRIL**

**GUARANDA – ECUADOR**

**2023**

## II. CERTIFICACIÓN DE AUTORIA

Yo, **MSC. KARINA RUÍZ ABRIL**. En mi calidad de Tutora del Trabajo de Investigación Curricular como modalidad de titulación contempla legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento Certifico: Que el señor **BRAYAN DARÍO GAIBOR GUAMÁN**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, cuyo título es: **“EI ACCESO LEGAL AL AGUA, COMO RECURSO VITAL EN EL SECTOR RURAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con el investigador comprobando que el trabajo elaborado es de autoría del tutorado por lo que se firma el mismo.

Es lo que puedo decir en honor a la verdad, delegando al interesado, a ser uso del presente, así mismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.



**MSC. KARINA RUÍZ ABRIL**

**TUTORA**

### III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA




### III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Brayan Darío Gaibor Guamán**, portador de cedula No. **0202502373** egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“EL ACCESO LEGAL AL AGUA, COMO RECURSO VITAL EN EL SECTOR RURAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.”** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutora, la Dra. **Karina Ruíz Abril**, docente de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para producción de esta investigación.

San Miguel, 04 de enero del 2023.

Atentamente,

  
**Brayan Darío Gaibor Guamán**

Autor

## IV. REPORTE DE SIMILITUD URKUND

Original  
by Turnitin

### Document Information

---

Analyzed document	TESIS BRAYAN FF.docx (D154840798)
Submitted	1/3/2023 9:06:00 PM
Submitted by	
Submitter email	brgaibor@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	10%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.orkund.com

### Sources included in the report

---

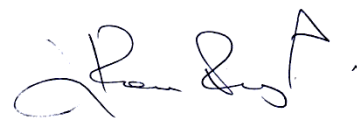
### Entire Document

---

### Hit and source - focused comparison, Side by Side

---

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.



## V. DEDICATORIA

Quiero empezar esta dedicatoria dándole gracias a Dios por haberme bendecido con todo lo que soy hasta el día de hoy, de manera especial a mi Padre Ángel Nolasco Gaibor Cáliz “**Nolita**” que ha sido mi mayor motivación para lograr todo lo que me he propuesto.

A mi tía Olga Gaibor que es como mi madre y ángel de la guarda, que siempre me supo apoyar en todos los momentos de mi vida, con su cariño, su esfuerzo y su dedicación, por lo cual siempre le estaré eternamente agradecido.

A mi madre que, a pesar de no tenerle cerca todos los días, sé que con su amor estará eternamente para mí.

A mis hermanos y familia en general que desde el primer día que empecé mi carrera, me han apoyado incondicionalmente.

También dedico este trabajo de investigación a varias personas importantes y especiales en mi vida, que sin su apoyo nada de esto sería posible.

## **VI. AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por la vida, la salud, la persistencia que desde pequeño he tenido para salir adelante, y lograr todas mis metas.

A mis padres por su amor y cariño y de manera especial a mi tía y al resto de mi familia por estar siempre presente en cada paso forjando mi vida.

A mi tutora, Dra. Karina Ruíz Abril, por su enseñanza y su buena catedra, por ver un potencial en mí, por permitirme ser su estudiante y amigo, por su dedicación y compromiso para que este logro sea satisfactorio.

A mi querida Universidad Estatal de Bolívar y en especial a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, y a sus excelentes docentes por compartir sus meritorios conocimientos que permitieron constituirme profesionalmente.

## VII. ÍNDICE

II. CERTIFICACIÓN DE AUTORIA .....	I
III. DECLARACION JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	III
IV. REPORTE DE SIMILITUD URKUND .....	IV
V. DEDICATORIA .....	V
VI. AGRADECIMIENTO .....	VI
VII. ÍNDICE.....	1
VIII. ÍNDICE DE TABLAS.....	5
IX. ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
Capítulo I: Problema .....	7
1. Título .....	7
1.1 Resumen .....	7
Palabras clave: .....	7
Abstract .....	8
1.2 Introducción.....	9
1.3 Planteamiento del Problema .....	11
1. 4 Formulación del Problema .....	12
1.5 Hipótesis (Supuesto) .....	13
1.6 Variables.....	13
1.6.1 Variable Independiente.....	13

1.6.2 Variable Dependiente .....	13
1.7 Objetivos .....	14
1.7.1 Objetivo General: .....	14
1.7.2 Objetivos Específicos: .....	14
1.8 Justificación.....	15
Capitulo II .....	17
2. Marco Teórico.....	17
a) El agua.....	17
b) El agua como elemento de la naturaleza.....	17
c) El agua como elemento indispensable para la vida. ....	17
d) La actividad humana en el ciclo hídrico del agua .....	17
e) El agua como recurso público. ....	18
f) El agua como derecho fundamental. ....	18
g) Expresiones y términos utilizados en calidad de agua.....	19
h) La prestación de los servicios públicos.....	20
i) El agua, como necesidad humana básica .....	21
j) El acceso al agua en el derecho internacional convencional sobre recursos hídricos .....	22
k) Las comunidades nor-andinas y acceso al agua .....	23
2.1 Marco Histórico .....	24
2.2 Marco Legal.....	29



Capítulo III .....	38
3. Metodología.....	38
3.1 Método de la investigación.....	38
3.2 Tipo de investigación (metodología) .....	38
3.2.1 Investigación Descriptiva .....	38
3.2.2 Investigación No Experimental.....	38
3.2.3 Investigación Deductiva .....	39
3.2.4 Investigación Transversal .....	39
3.3 Técnicas e instrumentos de investigación .....	39
3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	39
3.5 Población y muestra .....	40
3.5.1 Población .....	40
3.5.2 Muestra.....	40
3.6 Localización geográfica del estudio.....	40
3.6.1 Coordenadas geográficas:.....	40
Capítulo IV – Resultados y Discusión .....	49
4.1 Resultados. –.....	49
4.2 Discusión. ....	51
Capítulo V .....	52
Conclusiones y Recomendaciones .....	52
5.1 Conclusiones-.....	52

5.2 Recomendaciones.....	53
Bibliografía.....	54
Anexo. Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar. ....	58

## VIII. ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla de población.....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 1.....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 2.....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla 3.....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 4.....</b>	<b>45</b>
<b>Tabla 5.....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 6.....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 7.....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 8. Datos Estadísticos Descriptivos.....</b>	<b>49</b>
<b>ación. ....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 1.....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 2.....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla 3.....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 4.....</b>	<b>45</b>
<b>Tabla 5.....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 6.....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 7.....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 8. Datos Estadísticos Descriptivos.....</b>	<b>49</b>

## IX. ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Causas de y	
Figura 1. Causas de y medidas contra la escasez de agua.....	20
Figura 2. Condiciones óptimas de abastecimiento de agua potable .....	25
Figura 3. Mapa Conceptual Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. ....	32
contra la escasez de agua.....	20
Figura 2. Condiciones óptimas de abastecimiento de agua potable .....	25
Figura 3. Mapa Conceptual Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. ....	32

## **Capítulo I**

### **1. Título**

**“EL ACCESO LEGAL AL AGUA, COMO RECURSO VITAL EN EL SECTOR RURAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.”**

#### **Resumen – abstract**

##### **1.1 Resumen**

Mediante el presente documento se realizará un análisis de las actividades que se llevará a cabo en la investigación titulada: “El acceso legal al agua, como recurso vital en el sector rural del cantón San Miguel de Bolívar”. De una manera legal, respetando parámetros básicos e imprescindibles, para su normal uso y aprovechamiento. La necesidad de este trabajo nace de los problemas poblacionales de las comunidades del sector rural, en la toma de recursos hídricos como fuentes de abastecimiento para ser utilizados como: abrevadero de animales, riego de cultivos, consumo humano seguro y apropiado, etc. Su legalización es imprescindible no solo para determinar que sectores son más vulnerables sino también para culturizar a las comunidades y al sector rural en general a cerca del acceso legal del recurso vital agua. Para realizar esta investigación se seleccionó un enfoque metodológico cualitativo. Debido a que se va a realizar un estudio con carácter de análisis e interpretación de las normas referentes al acceso legal al agua. Según la naturaleza del tema escogido se ha seleccionado los métodos, tipos, técnicas de investigación en base a un análisis teórico, jurídico y doctrinal. Al ser una investigación de carácter documental se utilizará una investigación descriptiva, no experimental, deductiva y transversal. Un porcentaje de la población total que se tomara en cuenta en la presente investigación es de 30 habitantes, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar. De las parroquias Balsapamba, Bilován, Regulo De Mora, San Pablo, Santiago, San Vicente. Las técnicas que se va a aplicar en la presente investigación son: una encuesta y una entrevista. Para ello se utiliza un cuestionario cerrado con preguntas de alternativas como instrumento de recolección de datos. Con la finalidad de conocer la realidad del acceso legal al agua. De esta forma se podrá establecer si en los sectores rurales del cantón San Miguel se cumple con este derecho fundamental.

**Palabras clave:** Recurso Vital; Acceso Legal, Sector Rural, Recursos Hídricos, Líquido Vital.

## **Abstract.**

Through this document, an analysis of the activities that will be carried out in the investigation entitled: "Legal access to water, as a vital resource in the rural sector of the San Miguel de Bolívar canton will be carried out. In a legal way, respecting basic and essential parameters, for its normal use and exploitation. The need for this work arises from the population problems of the communities in the rural sector, in the taking of water resources as sources of supply to be used as: watering hole for animals, irrigation of crops, safe and appropriate human consumption, etc. Its legalization is essential not only to determine which sectors are most vulnerable, but also to educate communities and the rural sector in general about legal access to the vital resource of water. To carry out this research, a qualitative methodological approach was selected. Due to the fact that a study will be carried out with the character of analysis and interpretation of the regulations regarding legal access to water. According to the nature of the chosen topic, the methods, types, research techniques have been selected based on a theoretical, legal and doctrinal analysis. Being a documentary investigation, a descriptive, non-experimental, deductive and transversal investigation will be used. The total population considered in this research is 30 inhabitants, who are between the ages of 18 and 65 and are heads of household. From the Balsapamba, Bilován, Regulo De Mora, San Pablo, Santiago, San Vicente margparishes. The techniques to be applied in this research are: a survey and an interview. To do this, a closed questionnaire with alternative questions is used as a data collection instrument. In order to know the reality of legal access to water. In this way it will be possible to establish whether this fundamental right is fulfilled in the rural sectors of the San Miguel canton. Vital Resource, Legal Access, Rural Sector, Water Resources, Water.

**Keywords:** Vital Resource, Legal Access, Rural Sector, Resources, Vital Liquid.

## 1.2 Introducción

En el cantón San Miguel, perteneciente a la provincia de Bolívar, el acceso al agua esta administrado por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel “EPMAPA- SM, tiene la competencia de conceder Agua legal para los diferentes sectores rurales del cantón, el mismo que está conformado por las parroquias rurales de Balsapamba, Bilován, Regulo De Mora, San Pablo, Santiago, San Vicente. Pero se puede evidenciar una desigualdad en cobertura, el abastecimiento y la calidad del agua que llega a los hogares del sector rural. (EMAPA - SM, 2022). El problema radica principalmente en el desconocimiento profundo de los sectores rurales de las políticas, ordenanzas, leyes y normas que existen en el Ecuador para que no se vulnere el derecho al acceso legal del agua.

Cabe mencionar que la responsabilidad no recae únicamente a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Bolívar “EPMAPA-SM”, sino también al Municipio lo cual conlleva dicha responsabilidad al Alcalde electo y demás autoridades de dicha ciudad, porque si bien es cierto, es la institución encargada de regular u operar dicha empresa, por lo tanto seria compromiso de ambos el que no exista el acceso legal al agua a sectores o parroquias rurales antes mencionados, así mismo otro impedimento para que dicha parte de la población pueda acceder legalmente al agua, es el difícil acceso por su situación geográfica, ya que algunos hogares se sitúan en localidades donde es imposible llegar con el líquido vital, por lo tanto carecen del mismo; y no les queda más que proveerse de este recurso por otras fuentes; como lo son: ríos, ojos de Agua, contenedores de agua de lluvia, etc. Limitándoles el derecho a un agua segura, que cuente con todos los procesos de saneamiento y purificación de este recurso de vital importancia para la subsistencia de los seres humanos.

La presente investigación determinará el impacto y consecuencias acerca del desconocimiento de la normativa ecuatoriana, respecto al acceso del líquido vital como lo es el agua, éste al ser un derecho primordial reconocido en nuestra norma suprema y por tratados internacionales; implica una accesión de calidad, integra y segura para el consumo humano y uso doméstico.

El principal marco jurídico que garantiza el derecho legal al agua se encuentra tipificado en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que

determina que el agua es fundamental e irrenunciable, constituyendo al líquido vital como patrimonio nacional de uso público.

Por otro lado, nuestra Carta Magna también garantiza el acceso legal al agua como líquido vital para la existencia de los seres humanos, mismo que se encuentra establecido en el Artículo 318 de nuestra Constitución de la República, en el cual, entre otras cosas; asevera el acceso al agua de manera responsable y planificado; destinado al manejo y uso de los recursos hídricos, mismo que serán aprovechados por la sociedad del estado en general.

En Ecuador, 3 de cada 10 familias entre niños, niñas y adolescentes no siempre tienen acceso a los suministros de agua, esterilización y aseo en sus hogares. La situación es más alarmante para las familias indígenas y campesinas de los sectores rurales del país, ya que no cuentan con estas gestiones.

La ausencia de un acceso seguro al agua, influye fundamentalmente en la salud de los jóvenes, el consumo de agua no tratada es la segunda causa de muerte en niños menores de 5 años en países en desarrollo, la ausencia de regímenes de mantenimiento y tratamiento de agua, esterilización y aseo en las escuelas influye en el desarrollo de la formación y la participación escolar de los jóvenes.

De acuerdo a estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) alrededor del 71% de la población ecuatoriana cuenta con un servicio de agua potable apta para el consumo humano y uso doméstico, mientras que 29% restante no cuenta con un servicio de agua adecuado, en muchas ocasiones por la ignorancia o el desconocimiento de las personas que residen en el sector rural, debido a que varios de los sectores rurales de nuestro estado ecuatoriano son inaccesibles, dificultando el acceso seguro a servicios de saneamiento.

Es por ello que se considera necesario, identificar los niveles de conocimiento poblacional relativo al ordenamiento jurídico, conforme al acceso legal al líquido vital de nuestro estado nacional; teniendo como objetivo determinar la vulneración de este derecho en el sector rural de San Miguel de Bolívar.



### 1.3 Planteamiento del Problema

En la actualidad, a nivel mundial el agua se ha constituido uno de los recursos más apreciados y uno de los temas que más debates ha generado. Pero, sin embargo, las estadísticas son muy alarmantes, ya que 884 millones de personas, no cuentan con el acceso adecuado a fuentes mejoradas de agua potable, en el sector rural. Estas cifras revelan un tema preocupante, lo que se relaciona muchas veces con la pobreza de los sectores rurales, falta de preocupación de las autoridades, además del desconocimiento de la población acerca de sus derechos. De la misma forma hay una falta de políticas que hagan respetar el derecho al bien preciado que es el agua (Sarmiento, Zaida ; Sanchez, Jessika, 2017)

De la misma manera en la región de Latinoamérica, este problema se convierte en ilógico. Esto al referirse a las condiciones precarias de las comunidades rurales, a vista de las autoridades, según una investigación de CEPALSTAT (2021), realizada en 13 países de Latinoamérica. Los mismos que se consideraron como los más representativos de la región. Entre ellos Ecuador, Chile, Colombia, Bolivia, etc. Se obtuvo como resultado, una alarmante realidad, donde se vio reflejada la desigualdad entre las zonas rurales y urbanas. De manera especial en la existencia de servicios tales como el agua potable y saneamiento básico. Esta realidad es aún más inquietante al revelarse que esta situación es conocida por las autoridades nacionales y locales.

Además, se debe indicar que este entorno en algunas zonas es aceptado por sus habitantes. Poniendo de esta forma en desventaja al sector rural, dado que, se da mayor importancia al sector urbano. Por lo cual es uno de los mayores retos de Latinoamérica, garantizar a las personas el acceso a una vida digna. Tomando en consideración que esto es uno de los retos de los Objetivos del Milenio. (OMC de las Naciones Unidas, 2022)

Específicamente en el objetivo N°7, se declara la universalidad del acceso al agua, centrándose en los hogares de la población en general, como una unidad de análisis. Además de otros centros habitados como son los lugares públicos, las escuelas, etc. Es decir, en cualquier espacio en los que se concentren personas. Hay que recalcar que en Ecuador solo se han realizado estadísticas en cuanto a los hogares.

De la misma forma la naturaleza del acceso al agua, es de carácter equitativo, es decir debe ser para todos los sectores poniendo especial atención a los más marginados que en algunos países se encuentran en el sector rural. Así mismo según (ODM), refiere

que existen 3 elementos fundamentales que establecen que se constituya agua segura para ser consumida como: acceso, disponibilidad y calidad del agua. El acceso se refiere a que el agua debe ser de fuentes o suministros de agua que se encuentran cerca de la vivienda o donde se necesite el agua. En relación la disponibilidad, se garantiza que el agua debe estar disponible de manera continua y en proporciones adecuados a las necesidades para cualquier uso de las personas. La categorización de calidad de agua se refiere a que el agua tiene que basarse a estándar de calidad que garantiza que el agua sea segura para su consumo. (OMC de las Naciones Unidas, 2022)

Ecuador, se considera uno de los países más ricos y diversos en recursos hídricos a nivel del mundo. Pero en contraste es uno de los países que se encuentra en términos medios de desarrollo de prevención, administración y conservación de sus propios recursos. El consumo de agua, es un tema relevante a nivel nacional, debido al acelerado crecimiento de la población, en especial en la zona rural.

En el país partiendo desde la Constitución propone el derecho humano al agua, refiriéndose a ella como fundamental e irrenunciable. Además, a nivel nacional se ha creado planes, políticas y leyes que permiten el acceso a este bien tan preciado y a mejorar la calidad de vida de las personas. Pero aun así existen muchas zonas rurales que no tienen acceso al agua, de manera especial en las zonas rurales. Además, como lo menciona la Política Nacional de Agua y Saneamiento, solo el 33% no disponen de agua potable. Los datos según regiones se sitúan en la Sierra tiene 68.50%, Costa 55.20% y Oriente 35.20%. (CEPAL, 2021, p. 10).

En cuanto a la realidad de la provincia de Bolívar se puede mencionar que no es diferente al resto de las provincias del Ecuador. En una investigación realizada por el INEC en el año 2020. Los porcentajes de abastecimiento de agua legal esta alrededor del 82% en la parte urbana, mientras que es de 45% en las zonas rurales. (INEC, 2020). Como se puede evidenciar se presentan en casi iguales porcentajes la desigualdad entre las zonas rurales y urbanas en cuanto al acceso al agua potable.

#### **1. 4 Formulación del Problema**

¿Cuáles son los factores que impiden el acceso legal al agua, en el sector rural de San Miguel de Bolívar?

## **1.5 Hipótesis (Supuesto)**

¿El conocimiento y manejo de la normativa legal vigente del uso y aprovechamiento del agua como recurso vital en el sector rural, permitiría un mayor acceso seguro y digno a este recurso vital?

## **1.6 Variables**

### **1.6.1 Variable Independiente**

Normativa legal vigente del acceso legal al agua.

### **1.6.2 Variable Dependiente**

Conocimiento poblacional acerca de la normativa.

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo General:**

Analizar la normativa, respecto al acceso legal al agua, como recurso vital para el sector rural del Estado Ecuatoriano.

### **1.7.2 Objetivos Específicos:**

1. Establecer la normativa del ordenamiento jurídico respecto al acceso legal al agua en el Ecuador.
2. Determinar el cumplimiento del derecho constitucional de acceso legal al agua, como recurso vital en el sector rural del cantón San Miguel de Bolívar.
3. Identificar los niveles de conocimiento poblacional del ordenamiento jurídico acerca del acceso legal al agua.

## 1.8 Justificación

La presente investigación se justifica debido que, el acceso legal al agua es un bien que se ha constituido como elemento indispensable para el desarrollo de la vida, puesto que la constitución de la república del Ecuador, normativas legales y tratados internacionales garantizan el buen vivir, teniendo como uno de los derechos primordiales el acceso al agua como bien jurídico indispensable para el desarrollo de la vida de los seres humanos. Actualmente a nivel nacional los sectores rurales no cuentan con un agua apta para el consumo humano limitando este derecho, aunque se encuentre consagrado en la normativa, existiendo una desigualdad entre la zona rural y la urbana.

La finalidad de la investigación no solo es se plasma en el acceso al derecho al agua en el sector rural, sino también que la misma sea tratada, un agua segura, de calidad, en cantidad suficiente; que cuente con todas las gestiones de saneamiento, con el fin de prevenir y evitar enfermedades, que esta sea apta para el uso y consumo del ser humano, respetando todas las garantías que plantea nuestra normativa legal y tratados internacionales de derechos humanos, preservando así la calidad de los recursos hídricos.

El objetivo de la investigación es determinar la vulneración de este derecho en el sector rural del cantón San Miguel de Bolívar. Tomando en consideración que la Constitución es la norma suprema que defiende el acceso gratuito al agua. Pero las autoridades locales muchas de las veces no respetan lo que está descrito en la norma. Por lo que se vulnera varios de los derechos de las personas que viven en el área rural. De la misma forma el derecho al acceso legal de agua se ratifica en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento Del Agua.

Esta investigación encuentra su justificación teórica, en el hecho de que no se ha realizado otras investigaciones en esta línea en el área rural del cantón San Miguel. Además, se cuenta con suficiente información teórica y doctrinal que servirán de fuente de consulta y respaldarán la presente investigación. Se justifica de forma metodológica, debido a que se van a utilizar métodos, técnicas e instrumentos de investigación que aseguran que la información que se recopila sea verídica y contribuyan a dar respuesta a la problemática que se planteó.

El agua “tratada” o llamada así potable, es esencial para el desarrollo de la vida del ser humano, este es el líquido más importante de la naturaleza sin el cual no podríamos sobrevivir; es por ello que nace la motivación de realizar este proyecto de investigación.

Si bien el agua potable nos ayuda a estar sanos, hacer que nuestro organismo funcione correctamente, también actúa refrigerando o calentando el cuerpo ayudando a transportar el oxígeno entre las células de nuestro cuerpo.

En el planeta alrededor de un 70 % le corresponde al agua, pero casi en su totalidad es agua salada, (no tratada) La misma no es buena para el consumo del ser humano, animales o microorganismos que dependan de ella, así también como para la agricultura o las industrias. El agua apta para el consumo del ser humano es el agua dulce, pero es bastante escasa, ya que tan solo alrededor de un 3 % del agua de la tierra es potable, y la mayoría aparece en forma de hielo en los polos terrestres.

De esta forma es muy importante conservar limpia el agua potable y detener la contaminación, por esta razón se hace urgente el cuidado del agua potable con el fin de evitar enfermedades que alcancen al ser humano, a los animales o a la agricultura en general.

Por tal razón la calidad de vida de la población depende del acceso a los bienes necesarios para su supervivencia como lo es; el agua potable, así como las aguas residuales, son de importancia fundamental para impedir y reducir la propagación de enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento y la salud. Ventajosamente el agua es un recurso renovable, pero muchos de los depósitos subterráneos que sirven para abastecer a la población se encuentran contaminados y cuesta mucho trabajo y dinero sanear las impurezas del líquido vital para que este sea apto para el consumo, por ello es obligación de cada persona cuidar el agua y no desperdiciarla.

## **Capítulo II**

### **2. Marco Teórico**

El presente capítulo tiene como finalidad, formular las bases teóricas en donde se funda la investigación propuesta, plasmando ciertos criterios importantes para el desarrollo y entendimiento de la investigación.

#### **a) El agua**

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua (Real Academia Española, 2022), se refiere al agua como: “Una sustancia que está conformado por 1 átomo de hidrogeno y 2 átomos de oxígeno” (párr.1), esta es una combinación líquida, insípida e incolora. A esta definición se puede agregar que el agua es un componente que mayormente se encuentra sobre la tierra. Cada uno de los elementos vivos en la naturaleza tiene alguna composición de agua.

#### **b) El agua como elemento de la naturaleza.**

Durante la historia muchos pensadores como Demócrito, Pitágoras, Heráclito consideraban que la materia se constituida de 4 elementos entre ellos está el agua. Se consideraba al agua como el elemento principal conductora de la naturaleza. Con el pasar del tiempo se ha aceptado esta teoría, considerando al agua como un elemento esencial de la naturaleza. (Bouguerra, Mohamed, 2017)

#### **c) El agua como elemento indispensable para la vida.**

En cuanto a esta afirmación se puede referir a un aspecto importante, que es la constitución del cuerpo humano. Está formado por un 75% de agua que en promedio una persona adulta contiene ente 50 y 60 litros de agua. De la misma forma los demás seres vivos como las plantas y los animales dependen completamente del agua para realizar sus funciones vitales. Por lo cual se puede afirmar que el agua se constituye como un sinónimo de vida. Tras esta afirmación es irrefutable que un desabastecimiento de agua atenta contra la salud de las personas. (Bouguerra, Mohamed, 2017)

#### **d) La actividad humana en el ciclo hídrico del agua**

El ser humano necesita disponer de agua de una cierta calidad y en un momento y lugar determinados. Para ello desde siempre ha ideado y perfeccionado una serie de

sistemas que conforman el ciclo integral del agua, que comprende varios procesos. (Gonzalez, Jorge Gonzalez, 2015, pág. 19)

El hombre siempre ha tenido una estrecha relación con el medio ambiente, en general, y con el agua, en particular. El problema es que, con el paso del tiempo, se habla más del agua como un valor eco natural o vital. De esta manera, el agua corre el peligro de convertirse en una fuente de rentabilidad, y no en un bien mundial, crucial para la vida, que es lo que realmente es. Precisamente la no consideración del agua como bien mundial es lo que ha llevado a distintas sociedades a entrar en conflicto por esta fuente, tanto por el acceso a la misma como por su contaminación. Por lo tanto, tenemos que, a escala global, tres son los factores principales de la escasez del agua y de su gestión ineficaz, que son: la sobreexplotación agraria, la contaminación industrial y doméstica y los intereses económicos y financieros, que no permiten la aplicación efectiva y coherente de una gestión global integrada del agua. (Gonzalez, Jorge Gonzalez, 2015, pág. 62)

#### **e) El agua como recurso público.**

Algunos de los recursos naturales, en especial el agua ha sido motivo de discusión de los gobiernos en cuanto a su aprovechamiento. En algunas ocasiones causando disputas entre pueblos, naciones y los estados. Por lo cual es importante que se mire la definición del agua como un recurso público.

Para Borja (2017), indica: “Los recursos de índole económico vienen de diferentes fuentes, tienen como finalidad el sustento y desarrollo de una nación” (p.3). Para el autor los recursos a los que se refiere son humanos, económicos, tecnológicos, etc. Dentro de esas categorías se incluye a los recursos hídricos como generadores de riqueza para la nación.

Desde la perspectiva de financiera, el mismo autor señala que el estado será el beneficiario de los recursos que están en su territorio incluyendo los de la naturaleza. Por lo que se manifiesta que el agua es de propiedad netamente del Estado. El mismo que en las últimas decenas se ha incorporado al ordenamiento jurídico.

#### **f) El agua como derecho fundamental.**

Como se ha mencionado el agua se considera como un elemento vital para la vida. Por lo cual se ha motivado que se genere ciertas situaciones de reivindicación, desde diferentes partes de la sociedad. Lo que ha motivado que se determine el uso del agua



dentro de un sistema normativo. De esa forma se ha establecido como un derecho fundamental para la creación de mecanismos de protección al agua.

De esta forma en primer lugar en la Constitución (Constitución de la República del Ecuador), en su artículo 12: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (p. 13).

Como se puede evidenciar la norma suprema es la primera en defender este recurso, tanpreciado para todas las personas. El mismo según las características debe ser a favor de todos los ciudadanos sin distinción de ninguna clase. Consecuentemente debe ser protegido en base a leyes, ordenanza, convenios, etc.

Por otro lado, dentro de las normas creadas para esta protección esta la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento. La misma que esa en concordancia al artículo que se mencionó de la Constitución, es por ello que dentro de sus objetivos principales son la de ratificar el acceso al agua de las personas.

De igual manera se encarga de conservación, gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos. Para conseguir el buen vivir y los derechos que defienden a la naturaleza en la Constitución.

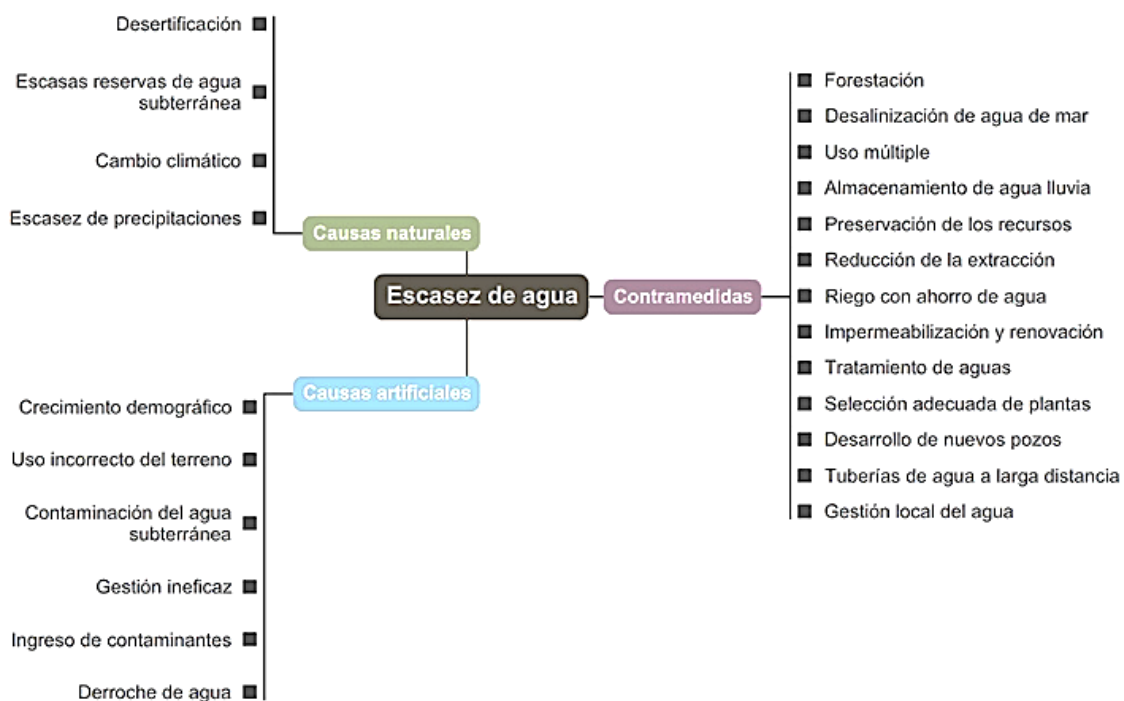
#### **g) Expresiones y términos utilizados en calidad de agua.**

**I. Agua Potable:** Agua apta para el consumo Humano, exenta de microorganismos dañinos que puedan causar enfermedades, de sustancias químicas que produzcan efectos fisiológicos en el hombre y, además, estéticamente aceptable. (Carlos Alberto Sierra Ramírez, 2021, pág. 38)

#### **II. Agua Tratada (Agua Potable)**

Se entiende por agua tratada aquella a la cual se le han variado o cambiado sus características físicas, químicas y biológicas con el propósito de utilizarla en algún uso benéfico. La calidad del agua tratada depende del uso que se vaya a asignar o a dar. Por ejemplo, la calidad de agua para el consumo humano o la utilizable para el riego tienen una calidad diferente a la calidad del agua requerida por un determinado sector industrial. (Carlos Alberto Sierra Ramírez, 2021, pág. 52)

**Figura 1. Causas de y medidas contra la escasez de agua.**



**Fuente:** MediaHouse GmbH (Siemens Stiftung 2019, CC BY-SA 4.0 international)

Elaborado por el Investigador

### **h) La prestación de los servicios públicos.**

La prestación de servicios públicos está relacionada con las políticas públicas que se relacionan directamente con la participación ciudadana. La que se encuentra garantizada en artículo 85 de la Constitución del Ecuador. El agua es considerada como un servicio público de agua potable, como lo establece la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, en su artículo 37. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Por lo que el uso de este recurso supone, una autorización previa para su utilización. De la misma forma un control en cuanto a la captación, tratamiento,

almacenamiento del agua. Además de la certificación del agua cruda para el consumo humano se establece que sea a través de políticas públicas de salud a nivel nacional.

### **i) El agua, como necesidad humana básica**

Al ser el agua un elemento indispensable y fundamental para la vida, se le concibe como una necesidad humana básica. El término necesidad, de entre algunas de sus acepciones, se refiere a “aquello a lo cual es imposible sustraerse, faltar o resistir”, o bien “carencia de las cosas que son ' menester para la conservación de la vida”. No todas las necesidades humanas resultan indispensables para los individuos; existen necesidades intelectuales, afectivas, religiosas, morales, etcétera, que aun cuando son importantes para el pleno desarrollo de las personas, no son indispensables para mantenerse con vida o salud. (Moreno)

El agua, como recurso unitario renovado a través del ciclo hidrológico, debe estar disponible no solo en cuanto al uso y consumo demandado, sino también en cuanto a su calidad. Su disponibilidad no debe degradar el medio ambiente, para lo cual existe una planificación hidrológica regulada mediante instrumentos jurídicos, a través de instituciones y organismos competentes en la materia. El agua es un bien económico y un derecho al que tienen acceso todos los pobladores de la tierra, pero el incremento creciente en el consumo del agua y el ser un recurso limitado obligan a una racionalidad de su disponibilidad que garantice su abastecimiento tanto para el consumo humano como para otros usos, además de proteger la calidad de las aguas y también prevenir las catástrofes naturales. (Gonzalez, Jorge Gonzalez, 2015, pág. 18)

El derecho al goce del ambiente es, entonces, un derecho ínsito a la condición humana y, en tal sentido, no podemos menos que comprenderlo en la concepción de los derechos humanos más básicos de las personas. En esta línea, una fracción de dicho goce tiene que ver con el acceso a elementos y recursos que forman parte del ambiente y que hacen al desarrollo y a la vida de la persona, los que catalogaremos como bienes y recursos vitales. El acceso a bienes y recursos vitales como el agua y el saneamiento, el aire y la tierra, resultan fundamentales e inherentes a la posibilidad de garantizar el derecho y el deber de preservación del ambiente. Dicho de otra forma: mal podemos proteger aquello de lo que nos vemos privados para poder vivir dignamente, y viceversa. El acceso a estos bienes y componentes del ambiente, en tanto piezas fundamentales de la vida humana, no puede desentenderse del derecho al ambiente. Si ese acceso no es

garantizado, entonces claramente existe un desequilibrio en los intentos que puedan esgrimirse hacia la sostenibilidad. (María Cristina Garros, Elizabeth Safar, 2020)

#### **j) El acceso al agua en el derecho internacional convencional sobre recursos hídricos**

Entre los acuerdos internacionales que se refieren más precisamente a la protección y gestión de los recursos hídricos, cabe mencionar la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, de 1997, entrada en vigor en el 17 de agosto de 2014, convirtiéndose en el principal instrumento internacional en este campo. En este acuerdo no se hace referencia al derecho al agua. En efecto, el Derecho internacional sobre los recursos hídricos tiende a marginar el tema del acceso al agua para delegarlo al campo de los derechos humanos y enfocarse más precisamente en las problemáticas que pueden surgir entre los Estados ribereños en la gestión de los cursos de agua internacionales; sin embargo, parte de la doctrina señala que, a la luz del texto y de los trabajos preparatorios, sería posible deducir una afirmación implícita del derecho al agua. (La Tutela Del Acceso al Agua Potable en el Derecho Internacional, 2015)

Esta interpretación se basa, en primer lugar, en el artículo 21, párrafo 2, según el cual los Estados miembros, de forma individual o, cuando corresponda, en conjunto, deberán prevenir, reducir y controlar "la contaminación de un curso de agua internacional que pueda causar daños sensibles a otros Estados del curso de agua o a su medio ambiente, incluso a la salud o la seguridad humanas, a la utilización de las aguas con cualquier fin útil". (Bertezzo Silvia, 2015)

En el marco de los Objetivos del Milenio, los países con economías emergentes en América Latina que, además, tienen la mayor proporción de población indígena y nativa, como son Brasil, Colombia, Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, México y Perú, afrontan el desafío de mejorar el acceso a los servicios de agua y saneamiento para ese sector de la población, reconociendo que dichos servicios son condiciones estratégicas para reducir la inequidad social y la pobreza. (Abel Mejía, Oscar Castillo, Rafael Vera, 2016, pág. 62)

El Derecho al Agua ha ido adquiriendo relevancia en la agenda internacional en la medida en que, en las distintas Cumbres Internacionales celebradas en las dos últimas décadas, se ha tenido conciencia de la necesidad de mejorar la gestión en los países desarrollados y facilitar su acceso en los países en vías de desarrollo.

Al mismo tiempo, durante este periodo han surgido en todo el mundo movimientos sociales muy activos en torno a los abundantes problemas que se vienen suscitando en materia de gestión de aguas. (La sociedad internacional y el derecho al agua: La situación en el Siglo XXI, 2016)

*“No obstante, alrededor de setecientos millones de personas no tienen garantizada la efectividad de este derecho, lo que provoca más de diez mil muertes al día, en su mayor parte niños”* (Jesús Piñuela Martín, 2016, pág. 10)

El agua, además de ser esencial para la vida de los seres humanos, es también un requisito para la realización de otros derechos como el derecho a la salud o a una vivienda digna. Es, en definitiva, como analizaremos a lo largo de la tesis, fundamental para conseguir hacer realidad el derecho a un nivel de vida adecuado, no sólo a la vida, como por otra parte se indica en diversos documentos intencionales y en la propia doctrina. (2016)

#### **k) Las comunidades nor-andinas y acceso al agua**

A Las comunidades indígenas tienen sus propias formas de acceder al agua; sin embargo, han sufrido su falta por las injusticias de las relaciones de poder e inequidades en su distribución, mas no, porque no existan fuentes de agua en sus territorios.

Así, se analiza el problema de acceso al agua desde una perspectiva histórica, con énfasis en la evolución del servicio de dotación del agua por del Estado desde las últimas décadas del siglo XX hasta la actualidad.

En la época prehispánica, en el medio nor-andino se desarrollaron conocimientos y soluciones prácticas para resolver los problemas de falta o exceso de agua (Ramón, 2008), siendo aspectos muy importantes para las poblaciones que se desarrollaron en este territorio. (La lucha por el agua: gestión comunitaria del proyecto de agua potable Pesillo-Imbabura, 2020)

## 2.1 Marco Histórico

Este punto de la investigación tiene como finalidad dar a conocer y exponer a través de breves reseñas históricas la razón del contexto de la investigación, tomando en cuenta el criterio de varios autores

En la investigación de los autores (Cordero Ordóñez & Ullauri Hernández, 2011) definen que; los seres humanos han almacenado y distribuido el agua durante siglos. En la época en que el hombre era cazador y recolector el agua utilizada para beber era agua del río. Cuando se producían asentamientos humanos de manera continuada estos siempre se producen cerca de lagos y ríos. Cuando no existen lagos y ríos las personas aprovechan los recursos de agua subterráneos que se extrae mediante la construcción de pozos.

*“Cuando la población humana comienza a crecer de manera extensiva, y no existen suficientes recursos disponibles de agua, se necesita buscar otras fuentes diferentes de agua”* (pág. 9).

También se establece que; hace aproximadamente 7000 años en Jericó, el agua almacenada en los pozos se utilizaba como fuente de recursos de agua, además se empezó a desarrollar los sistemas de transporte y distribución del agua. Este transporte se realizaba mediante canales sencillos, excavados en la arena o las rocas y más tarde se comenzarían a utilizar tubos huecos. Por ejemplo, en Egipto se utilizan árboles huecos de palmera mientras en China y Japón utilizan troncos de bambú y más tarde, se comenzó a utilizar cerámico, madera y metal. (2011, pág. 9)

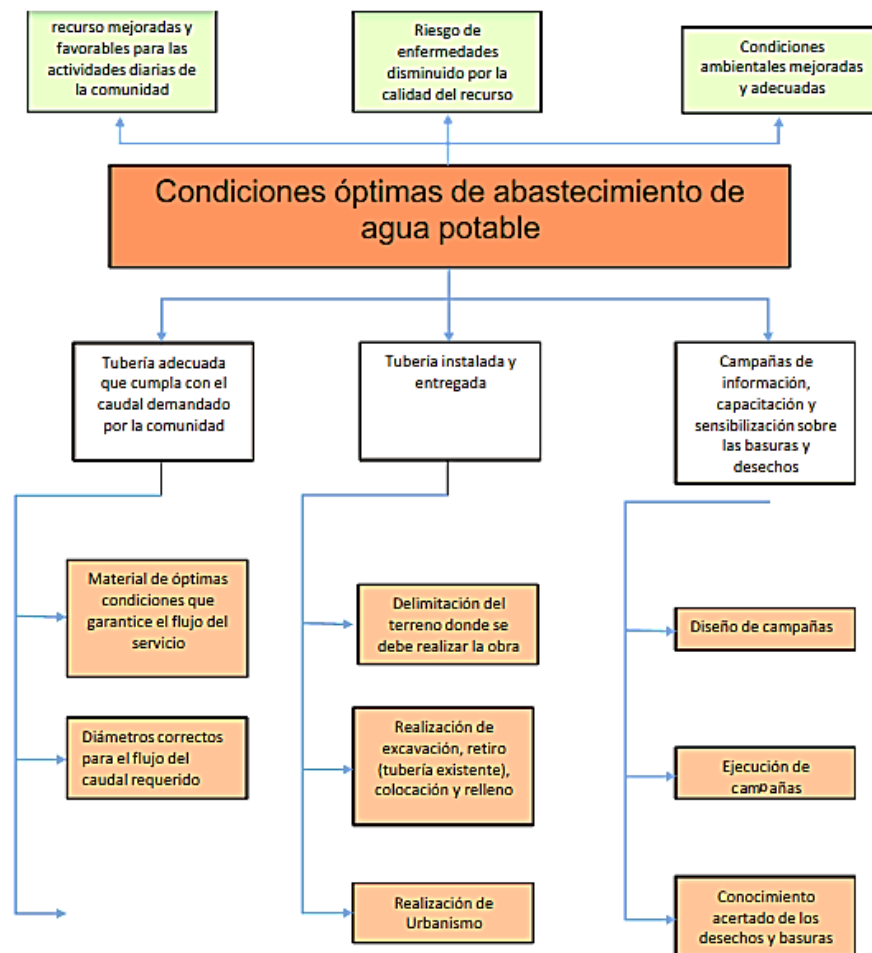
*“El primer sistema de suministro de agua potable a una ciudad completa fue construido en Paisley, Escocia, alrededor del año 1804 por John Gibb. En tres años se comenzó a transportar agua filtrada a la ciudad de Glasgow”* (pág. 10)

(José Manuel Perugachi Cachimuel, Charles Cachipuendo Ulcuango) En su investigación define que; anteriormente antes que existan políticas del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos; la vida comunitaria o rural, era una forma que tenían los comuneros de enfrentar las adversidades ambientales, políticas, económicas etc. Es así que, las comunidades que vivían una desatención del Estado, frente a la escasez de agua para consumo buscaban alternativas que los vuelvan resilientes; es decir, adquirirían habilidades y destrezas que les permitían proponer proyectos que solucionen

sus problemas y mejoren sus condiciones de vida, manteniendo su identidad sociocultural, económica y ambiental.

El más claro ejemplo de este tipo de acciones, eran las comunidades de sectores rurales que impulsaron un proyecto de agua potable conocido como Pesillo-Imbabura. Siendo esta idea acogida por instituciones del Estado a nivel local, nacional y por la cooperación internacional. En esta experiencia se ve una relación de abajo hacia arriba, fundamentada en las capacidades de participación, sus medios de negociación y en muchas ocasiones de presión; así, las y los comuneros ejercen su derecho y obligaciones de acceso, control, distribución, uso y disposición final del agua.

**Figura 2. Condiciones óptimas de abastecimiento de agua potable**



Fuente: Formato Mapa conceptual, (Jonathan Ramírez)

Elaborado por el Investigador.

Para Ball (2017), el agua debe ser descrita desde varios puntos de vista, entre ellos el del medio ambiente, aprovechamiento, conservación, medios legales. El autor la define desde su punto de vista científico de la siguiente forma:

El agua es la fuente verdadera y única de vida, sin este líquido sería imposible que se prolongue la vida. Se encarga de transportar el material, molecular de un lado a otro y de esta forma facilitar las reacciones químicas, las mismas que son los soportes de vida de las personas. (p.262).

Por la definición del autor se puede deducir que el agua es el soporte vital de los seres humanos. Convirtiéndose en un elemento vital que lleva nutrientes y es el encargado de eliminar los desechos.

(Cirelli, Alicia Fernández, 2018), Especifica que la disponibilidad de recursos hídricos en el mundo es heterogénea, siendo el continente americano el único donde los recursos hídricos están en un porcentaje mayor en relación al de la población Latinoamérica cuenta con el 6% de la población mundial, el 12% del territorio mundial y un tercio del agua. Los recursos hídricos de la región son unos de los más importantes del mundo, tanto los subterráneos (por ejemplo, el acuífero guaraní) o los superficiales, como las cuencas del Amazonas, el Orinoco y la cuenca del Plata.

(Mortier, Alicia Fernández Cirelli y Cecile du), En su investigación sostiene que el agua tiene su propia dinámica en el denominado ciclo hidrológico. El agua dulce es un recurso renovable a través del ciclo hidrológico natural, pero es finito. La contaminación generada por efectos antrópicos agudiza su escasez.

El uso del agua se ha incrementado seis veces durante el último siglo, más del doble de la tasa de crecimiento demográfico. Las pérdidas de agua debido a filtraciones, conexiones clandestinas y desechos suman cerca del 50% de la cantidad de agua que se usa para beber en los países en vías de desarrollo. Alrededor del 90% de las aguas servidas y el 70% de los desechos industriales en los países en vías de desarrollo se descargan sin tratamiento alguno, provocando con frecuencia la contaminación del suministro de agua para consumo. Los ecosistemas de agua dulce han sido severamente dañados: se han perdido cerca de la mitad de los humedales del planeta y más del 20% de las 10.000 especies conocidas de agua dulce en el mundo se han extinguido.



(Cirelli, Alicia Fernández, 2018), También hace referencia a que el agua es utilizada a nivel mundial principalmente por el sector agropecuario (75%). Latinoamérica sigue la misma tendencia, siendo el sector agropecuario el que utiliza mayormente el recurso, seguido por el uso doméstico y posteriormente por el industrial. El uso doméstico del agua es heterogéneo en las ciudades latinoamericanas.

En la investigación de Solá & Caiza (Solá, Jaime; Caiza, Edwin, 2016), el autor llegó a la conclusión de que la Constitución en el artículo 411. Refiere que uno de los deberes primordiales del Estado es el manejo y la conservación de los recursos hídricos, además de las cuencas hidrográficas. Manifiesta que los caudales asociados al ciclo hídrico también están a cargo del Estado, de la misma forma se considera como una prioridad el aprovechamiento correcto del agua. El uso del agua debe ser prioridad para el consumo humano. Al ser considerado este un derecho fundamental es protegido no solo por organismos nacionales sino también por organizaciones internacionales. Se concluyó que el agua es un elemento que genera vida porque es el elemento esencial para que se asegure una vida digna en el marco del derecho.

Otras de las investigaciones encontradas en el mismo contexto es la Paz (2016), la que tuvo como objetivo principal. Analizar los diferentes mecanismos para la coordinación existente entre el GAD. Además, se establece la normativa vigente acerca del agua en el Ecuador. De la misma forma se describió los roles y las responsabilidades en donde se especifica la resolución de conflictos. Se inicia el trabajo con un recuento de años anteriores en cuestión de la historia de recursos hídricos en Ecuador especialmente en las zonas rurales. Se adjuntaron las estadísticas del cantón Cotacachi, además de la provincia en general.

Núñez (2018), en su investigación refiere que el agua es un derecho fundamental. Además de ser considerado como un dominio inalienable que es de uso público. Es por ello se considera como un instrumento y/o elemento para la vida de los seres humanos y de los demás seres de la naturaleza. Se obtuvo como resultado de la investigación que en la Constitución se prohíbe su privatización. Además, marca la pauta acerca de la prestación de servicios de agua en el Ecuador.

Para Vandana (2018), señala: " *El agua desde a la aparición del ser humano se ha considerado como un recurso natural, es decir perteneciente a la naturaleza*" (p.6). Ahora los derechos de la naturaleza que se le atribuyen al Estado son por la evolución

propia del contexto de conservación de la naturaleza, de la idea justicia a tribuida a las condiciones históricas

Este criterio relaciona al ser humano con la naturaleza, debido a la fuerte dependencia de este recurso vital para el ser humano. Por lo que se han observado disputas a gran escala a lo largo de la historia.

De acuerdo con Marienhoff (2017), se relaciona con la institución del derecho público. Su importancia radica en que se lo vincula con el bienestar en general. Es así que al pasar de la historia el agua se ha descrito como diferentes bienes, natural, ambiental, publico, siempre al servicio del bien común.

## 2.2 Marco Legal

De acuerdo a la naturaleza de la investigación es de suma importancia empezar mencionando la Constitución de la República del Ecuador siendo esta la norma suprema que prevalece sobre todo el ordenamiento jurídico de nuestro estado, la cual sus disposiciones son de directa e inmediata aplicación.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que son deberes primordiales del estado los que están tipificados en el Artículo 3, y por el contenido de la investigación haciendo énfasis en el Numeral 1.

Art. 3 numeral 1. *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La sección primera de nuestra carta magna la cual hace alusión al Agua y alimentación específicamente en el artículo 12, tipifica que:

Art. 12.- *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La sección séptima de nuestra constitución la cual hace alusión a la Salud específicamente en el artículo 32, tipifica que:

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

El capítulo sexto de nuestra norma suprema el cual hace alusión a los derechos de libertad como derecho primordial el acceso al AGUA POTABLE; específicamente en el Artículo 66, numeral 2 tipifica que:

Art. 66 numeral 2.- *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Por otro lado, el artículo 264 de nuestra Constitución hace referencia a que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, haciendo alusión a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE específicamente en el numeral 4 del artículo antes mencionado.

Art. 264 Numeral 4.- *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Así también el artículo 276 de nuestra carta magna indica que el régimen de desarrollo tiene como objetivo el ACCESO EQUITATIVO, PERMANENTE Y DE CALIDAD DEL AGUA específicamente en el numeral 4 del artículo antes mencionado.

Art. 276 Numeral 4.- Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

También el artículo 282 de la constitución hace referencia a que será responsabilidad del estado; normar el uso y acceso a la tierra PROHIBIENDO LA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA Y SUS FUENTES.

Art. 282.- Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes. El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Por otro lado, el artículo 314 de nuestra carta magna hace referencia a que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos.

Art. 314.- *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias aeroportuarias, y los demás que determine la ley.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Consecutivamente el artículo 318 de la constitución hace referencia a que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público tipificando que:

Art. 318.- *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Consecuentemente, la gestión del agua será únicamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, abastecimiento de agua potable y riego serán prestados solamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. Es así que, el Estado fortalecerá y garantizará la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. (2008)

El Estado, por medio de la autoridad única del agua, es el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos, los mismos que se destinarán al consumo humano y de riego; que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. (2008)

*“Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

La sección sexta de nuestra carta magna en el artículo 411 señala que; el estado es el encargado de la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos.

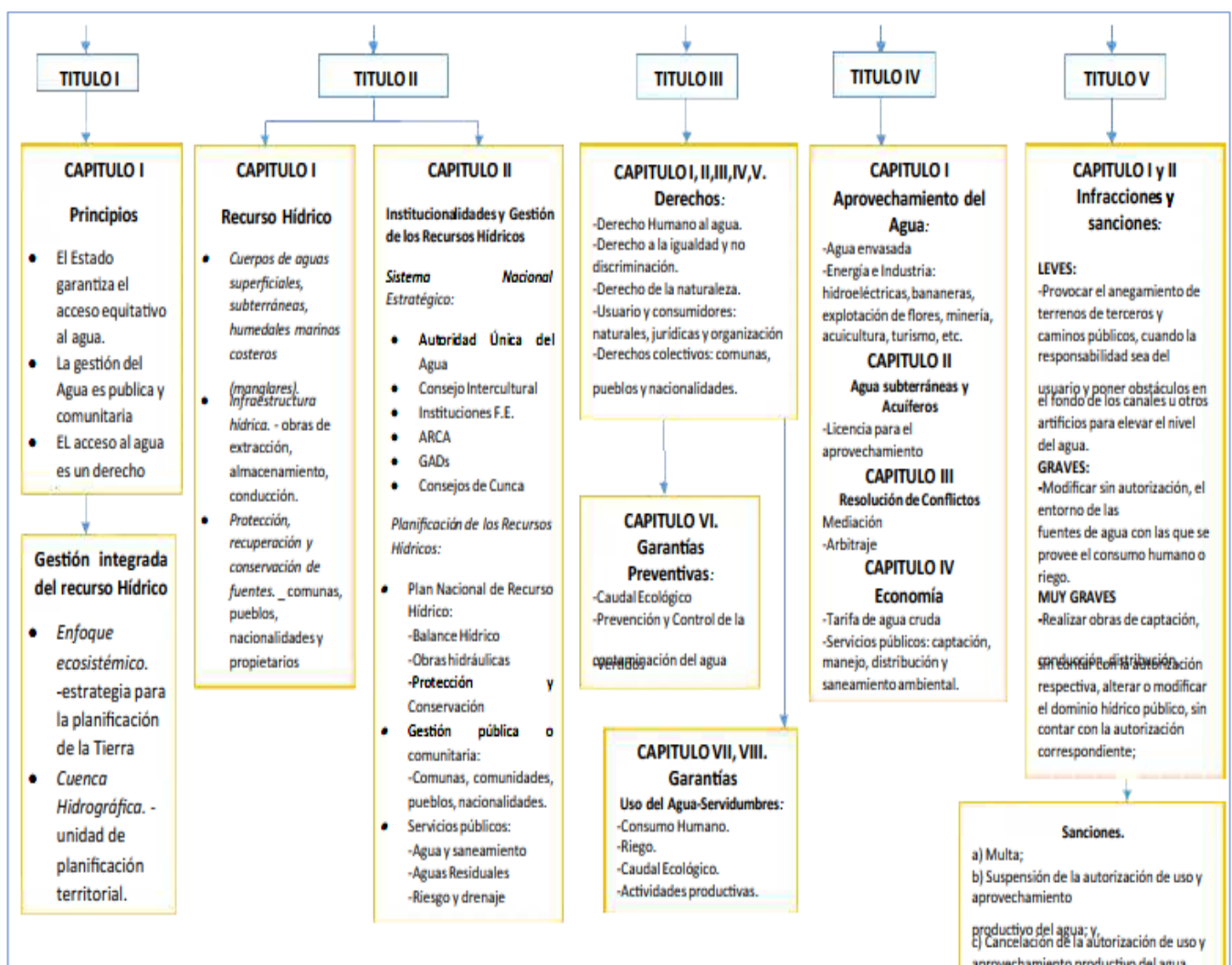
Art. 411.- *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Es por ello que; se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua. (2008)

Finalmente, el artículo 415 de nuestra constitución hace referencia a que tanto el gobierno central como los gobiernos descentralizados desarrollaran y adoptaran políticas y programas de uso racional del agua.

Por otro lado debido a la naturaleza del tema de investigación es pertinente y adecuado citar la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, de manera que la misma al igual que la Constitución determina en su artículo primero que; “*El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.*” (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)

**Figura 3. Mapa Conceptual Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.**



Fuente: Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (Universidad Nacional de Loja)

Elaborado por: José Alexander Martin Medina

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUYA) en su artículo 3 tipifica que, el objeto de la presente ley es garantizar el derecho humano al agua para regular y controlar la autorización, su gestión, la preservación, conservación y restauración, de los recursos hídricos, y así el uso y aprovechamiento del agua.

*“La gestión integral y su recuperación, en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el sumak kawsay o buen vivir y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución.”* (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)

Así también el artículo 4 hace referencia a los principios en los que se basa la antes mencionada Ley, haciendo énfasis en ciertos literales.

Art. 4.- Principios de la Ley.

a) La integración de todas las aguas, sean estas, superficiales, subterráneas o atmosféricas, en el ciclo hidrológico con los ecosistemas;

b) El agua, como recurso natural debe ser conservada y protegida mediante una gestión sostenible y sustentable, que garantice su permanencia y calidad;

c) El agua, como bien de dominio público, es inalienable, imprescriptible e inembargable;

d) El agua es patrimonio nacional y estratégico al servicio de las necesidades de las y los ciudadanos y elemento esencial para la soberanía alimentaria; en consecuencia, está prohibido cualquier tipo de propiedad privada sobre el agua;

e) El acceso al agua es un derecho humano;

f) El Estado garantiza el acceso equitativo al agua;

g) El Estado garantiza la gestión integral, integrada y participativa del agua; y,

h) La gestión del agua es pública o comunitaria. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Así también, el artículo 5 de la “LORHUYA” hace referencia al sector estratégico determinando que:

Art. 5.- El agua constituye patrimonio nacional, como sector estratégico de decisión y de control exclusivo del Estado, a través de una Autoridad Única del Agua. Su

gestión se orienta al pleno ejercicio de los derechos y al interés público, en atención a su decisiva influencia social, comunitaria, cultural, política, ambiental y económica. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

De igual forma el artículo 6 de la normativa antes mencionada hace mención a la prohibición de privatización de recursos hídricos.

Art. 6.- *“Se prohíbe toda forma de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo mismo esta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Por lo tanto, su gestión será netamente pública o comunitaria, así pues, no se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión de manera individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado.

El artículo 32 de la “LORHUYA” hace referencia a la gestión de agua, determinando que esta puede ser pública o comunitaria este artículo hace especial referencia a la gestión comunitaria, especificando que:

*“La gestión comunitaria la realizarán las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, juntas de agua potable y juntas de riego.”* (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)

Es por ello que, de conformidad con esta Ley, comprende la intervención individual comunitaria en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de la que se beneficien los organismos de un sistema de agua que no se encuentre bajo la administración del Estado.

El artículo 35 de la normativa en mención hace alusión a los principios que rigen en todo el territorio nacional la gestión de los recursos hídricos de agua potable específicamente en los literales c) y d).

*“c) La gestión del agua y la prestación del servicio público de saneamiento, agua potable, riego y drenaje son exclusivamente públicas o comunitarias;”*

*“d) La prestación de los servicios de agua potable, riego y drenaje deberá regirse por los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia,*



*responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y,*” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

La sección cuarta de la normativa en mención hace referencia a la a responsabilidad del estado respecto a los servicios públicos, y en su artículo 37 especifica acerca de los servicios públicos básicos, como lo es el agua potable.

*Art. 37.- “Servicios públicos básicos. Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Además, la provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. Por ende, la certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. (2014)

En concordancia con el artículo 32 de la normativa en mención, también, el artículo 43 hace referencia a la definición de las juntas comunitarias de agua potable señalando que;

*Art. 43.- Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Por ende, su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua. (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)*

*“Los requisitos y el procedimiento para la creación de nuevas juntas administradoras de agua potable se desarrollarán reglamentariamente por la Autoridad Única del Agua.”* (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)

*“Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, formarán parte del consejo de cuenca a través de sus representantes sectoriales, según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

El reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento de Agua refiere su contenido del artículo 2 a la Autoridad Única del Agua señalando que es la SECRETARIA DEL AGUA; y en su artículo 3 plasma su estructura;

Art. 3.- *“La Secretaría del Agua dispone de una organización central compuesta de órganos cuya competencia se extiende a todo el territorio del país y una organización desconcentrada cuya base territorial dependerá de la Demarcación Hidrográfica.”* (Reglamento Ley de Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua)

También el artículo 46 hace mención al servicio comunitario de agua potable, especificando que en la localidad rural en donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, esta podrá constituirse con una junta administradora de agua potable de manera independiente.

Por tal razón para la conformación de una junta administradora de agua potable se requerirá la presentación de la solicitud a la Autoridad Única del Agua suscrita por al menos el 60% de las jefas o jefes de familia de la localidad susceptible a hacer uso del servicio comunitario de agua potable. (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)

Finalmente, el artículo 49 de la normativa en mención expresa que las organizaciones comunitarias de agua potable contarán con autonomía de gestión y suficiencia financiera.

Art. 49.- Las organizaciones que forman parte de los sistemas comunitarios de gestión del agua, así como juntas de agua potable y juntas de riego, mantendrán su autonomía administrativa, financiera y de gestión para cumplir con la prestación efectiva del servicio y el eficaz desarrollo de sus funciones, de conformidad con la ley. (Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014)

Así también existen Tratados Internacionales, de los cuales nuestro estado está suscrito, en los que se determina qué;

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. (Decenio Internacional para la Acción "El agua fuente de Vida" 2005 - 2015, 2014)

La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. (2014)

De la misma manera, en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación n° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. (2014)

En consecuencia, a lo antes expuesto, los Derechos Humanos de las Naciones Unidas continúan apelando a los Estados y a organizaciones internacionales a que se proporcione recursos económicos, como también concurrir en la construcción de capacidades, suministrando tecnología para ayudar a los países, con especial apego e insistencia a los países en desarrollo, para así poder suministrar agua potable y saneamiento seguro, limpio, accesible y asequible para todos.

Derechos Humanos de las Naciones Unidas trabaja con representantes de derechos y garantes de derechos al igual que titulares de las Naciones Unidas en los países suscritos, para aumentar de forma efectiva la cantidad y la calidad del trabajo que se está efectuando respecto a los recursos hídricos adecuados como es el agua potable y saneamiento, mediante diversas técnicas e instrumentos, entre ellos, un enfoque de derechos humanos en la toma de decisiones económicas.

## **Capítulo III**

### **3. Metodología**

Según la naturaleza del tema escogido se ha seleccionado los métodos, tipos, técnicas de investigación en base a un análisis teórico, jurídico y doctrinal. Los mismos que se van a describir a continuación.

#### **3.1 Método de la investigación**

En primer lugar, se debe mencionar que la presente investigación tiene un enfoque metodológico cualitativo. Debido a que se va a realizar un estudio con carácter de análisis e interpretación de las normas referentes al acceso legal al agua, como recurso vital en el sector rural del cantón San Miguel de Bolívar. (Ponce, Luis, 2019)

Este enfoque se basa en un conjunto de técnicas de investigación, con la finalidad de tener una visión general del comportamiento. Además de la percepción del tema de las personas involucradas en la investigación, ayudando a comprender la naturaleza del objeto de estudio.

#### **3.2 Tipo de investigación (metodología)**

Los tipos de investigación que se ha seleccionado para realizar a la presente investigación son las siguientes, las mismas que van a dar un enfoque de la realidad del objeto de estudio.

##### **3.2.1 Investigación Descriptiva**

Esta investigación en el área de derecho tiene como finalidad determinar las propiedades más relevantes de personas o de los fenómenos que están en estudio. Esta investigación permite hacer una descripción detallada del objeto de estudio. En las ciencias jurídicas permite la evaluación del objeto de estudio. (Ponce, Luis, 2019)

##### **3.2.2 Investigación No Experimental**

Con este tipo de investigación se estudian los fenómenos de tal y como son en su naturaleza. Es decir, no se manipulan de ninguna forma el objeto de estudio, es decir se observa, analiza e interpreta un hecho que ya existe. En las ciencias jurídicas se analiza la gestión del agua potable en el sector rural del cantón San Miguel.

### **3.2.3 Investigación Deductiva**

En este tipo de investigación se deduce las conclusiones tomando en consideración un conjunto premisas iniciales. En derecho se parte de principios, leyes, normas que determinan un caso concreto. Este tema es el más utilizado en las ciencias formales como el derecho. El proceso de esta investigación comienza con la observación, lo que permite formular la hipótesis. Seguidamente se realiza un análisis del fenómeno, para determinar los resultados de la hipótesis. (Ponce, Luis, 2019)

### **3.2.4 Investigación Trasversal**

La presente investigación es de carácter transversal, ya que se realizará en el año 2022. Tomando en consideración que esta investigación se realizara una sola vez y se revisa la legislación actual.

## **3.3 Técnicas e instrumentos de investigación**

La técnica que se va a aplicar en la presente investigación es una encuesta a un porcentaje del total de los habitantes del sector rural.

Como lo menciona Casas (2017),” Se trata de un procedimiento, por medio del cual los sujetos en estudio proporcionan información directamente datos al investigador. Se utiliza estos datos para realizar un procedimiento de cuantificación, por medio de la, organización, e interpretación de la información” (p.6).

Una encuesta aplicada a los moradores de la zona rural del cantón San Miguel de Bolívar (Anexo 1). Para ello se utiliza un cuestionario cerrado con preguntas de alternativas como instrumento de recolección de datos. Con la finalidad de conocer la realidad del acceso legal al agua.

## **3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

El criterio de inclusión en la entrevista son los representantes de cada familia de los que se encuentran en la edad de 18 a 65 años, los mismos que responden a jefes de hogar, que se encuentran localizados en el sector rural del cantón San Miguel de la provincia de Bolívar; excluyendo a menos de edad y población urbana, debido a la naturaleza del tema de investigación.

### **3.5 Población y muestra**

#### **3.5.1 Población**

Un porcentaje de la población considerada en la presente investigación del total de los habitantes del sector rural, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar. De las parroquias rurales de Balsapamba, Bilován, Regulo De Mora, San Pablo, Santiago, San Vicente.

#### **3.5.2 Muestra**

La muestra que se calcula en base a la población, en la presente investigación es de 30 habitantes es decir 5 por cada localidad; quienes van hacer entrevistados acerca del acceso legal al agua, como recurso vital en el sector rural del cantón San Miguel de Bolívar. Se la calculo siguiendo los parámetros de la fórmula de cálculo de muestra. (Datum, 2022)

### **3.6 Localización geográfica del estudio**

El cantón San Miguel, se encuentra localizada a 21 km., de Guaranda que es la capital de la provincia Bolívar. Sus límites políticos, se encuentran se encuentra limitado:

- ✚ Al Norte por el cantón Chimbo y Guaranda.
- ✚ Al Sur por el cantón Chillanes.
- ✚ Al Este por el cantón Colta.
- ✚ Al Oeste, por el cantón Montalvo.

#### **3.6.1 Coordenadas geográficas:**

- ✚ Latitud: -1.7
- ✚ Longitud: -79.0333 1° 42' 0" Sur, 79° 1' 60" Oeste. (Unidad de Gestión de Riesgos, 2018)

### **Tabla de población.**

San Vicente	5 familias
Santiago	5 familias
San Pablo	5 familias
Regulo de Mora	5 familias
Bilován	5 familias
Balsapamba	5 familias
<b>Total 30 Familias</b>	

Tabla

elaborada por el investigador

### **3.6.2 Localización Geográfica del estudio**

La localización geográfica del estudio con respecto a la realización de encuestas será en las parroquias rurales del Cantón San Miguel; las cuales corresponden a San Vicente, Santiago, San Pablo, Regulo de Mora, Bilován, Balsapamba.

### **3.7 Análisis de Datos**

En la investigación se utilizó una encuesta física impresa en papel Bond A4, misma que fue elaborada y diseñada por el investigador, en la cual se pudo recolectar la información para dar sustento al problema, para defender a la investigación.

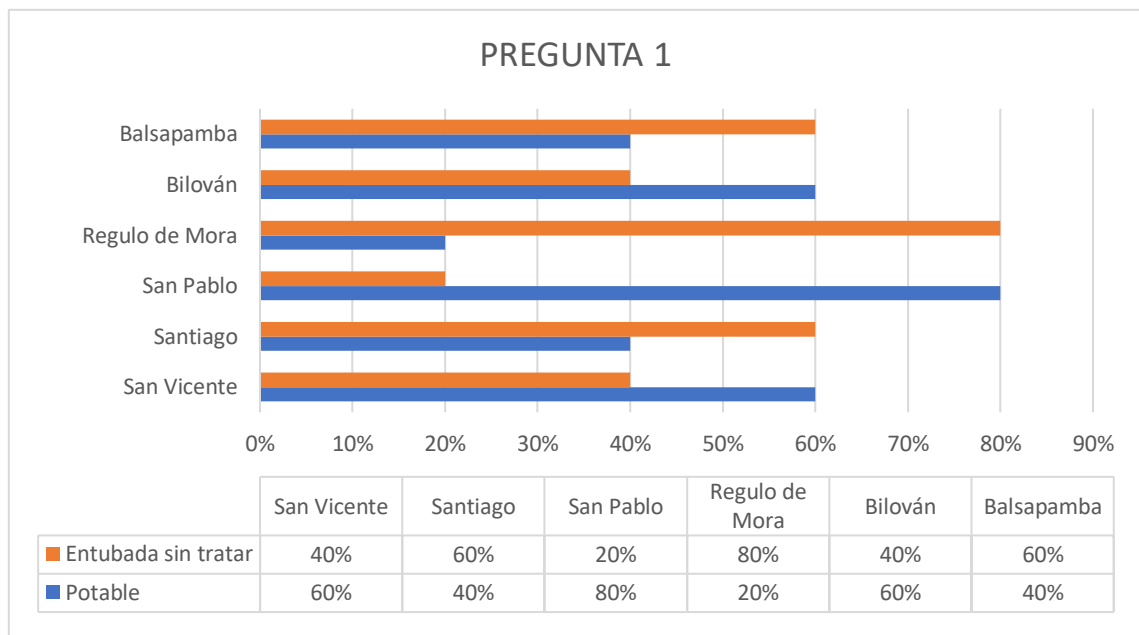
Elaborado por el Investigador

**Tabla 1.**

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**1. ¿Cómo recibe el agua en su hogar?**

6 respuestas



**Análisis e Interpretación:**

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que en las localidades rurales de Balsapamba con un 60%, Santiago con un 60% y más aún en Regulo de Mora con un 80%, prevalece la falta del servicio público de agua potable a diferencia del resto de parroquias denotando la falta del líquido vital en sus hogares de manera segura como lo garantiza nuestra normativa legal ecuatoriana pero no se aplica en su mayoría por el desconocimiento de la población.

Elaborado por el Investigador

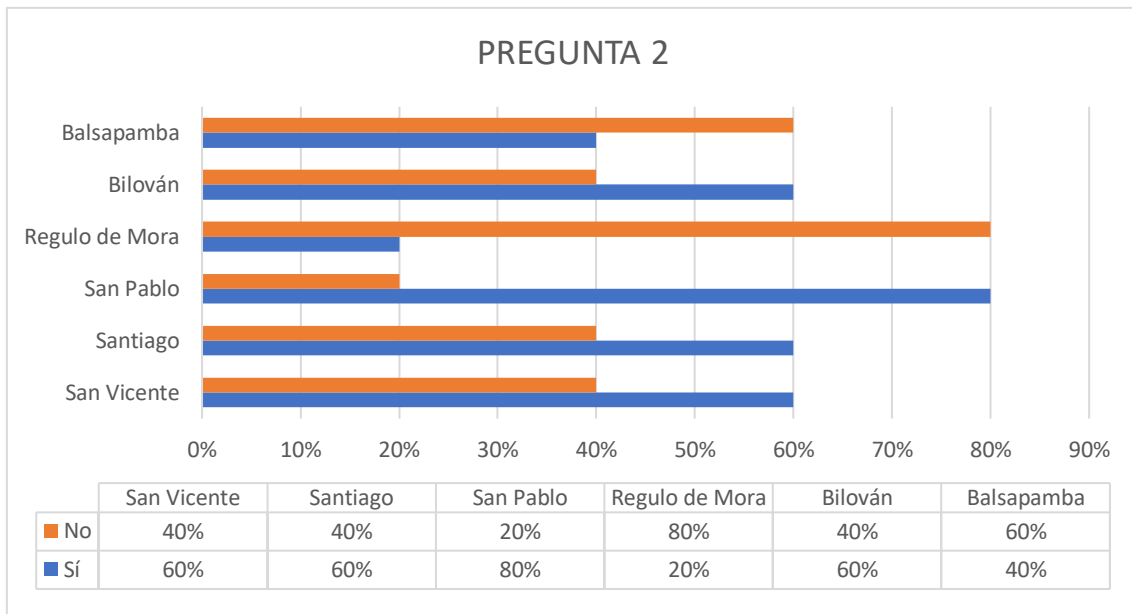


**Tabla 2.**

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**2. ¿Recibe agua en su domicilio, mediante red pública?**

6 respuestas



**Análisis e Interpretación:**

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que en las localidades rurales de Balsapamba con un 60%, y más aún en Regulo de Mora con un 80%, no reciben el agua mediante una red pública a diferencia del resto de parroquias denotando la falta del líquido vital en sus hogares de manera segura como lo garantiza nuestra normativa legal ecuatoriana pero no se aplica en su mayoría por la falta de compromiso de las autoridades de turno.

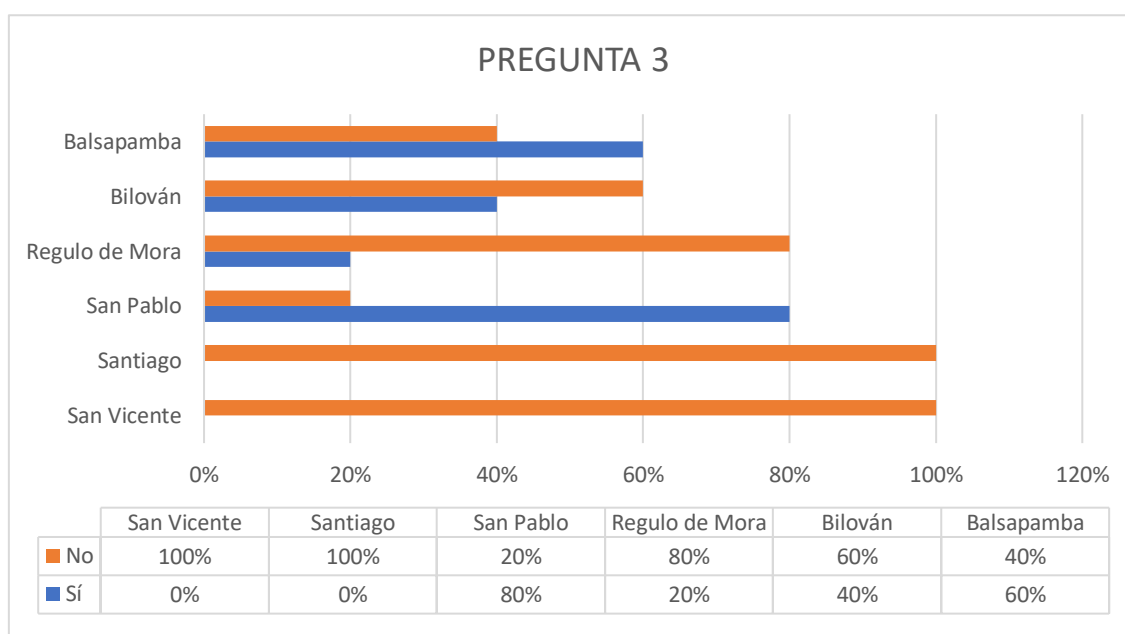
Elaborado por el Investigador

**Tabla 3.**

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**3. ¿Conoce Usted que el derecho al acceso al agua, está garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?**

6 respuestas



**Análisis e Interpretación:**

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que en las localidades rurales de Santiago con un 100%, San Vicente con un 100% y menor cantidad en Regulo de Mora con un 80%, no conocen la normativa suprema de nuestro sistema legal ecuatoriano a diferencia del resto de parroquias denotando la falta de conocimientos de sus derechos.

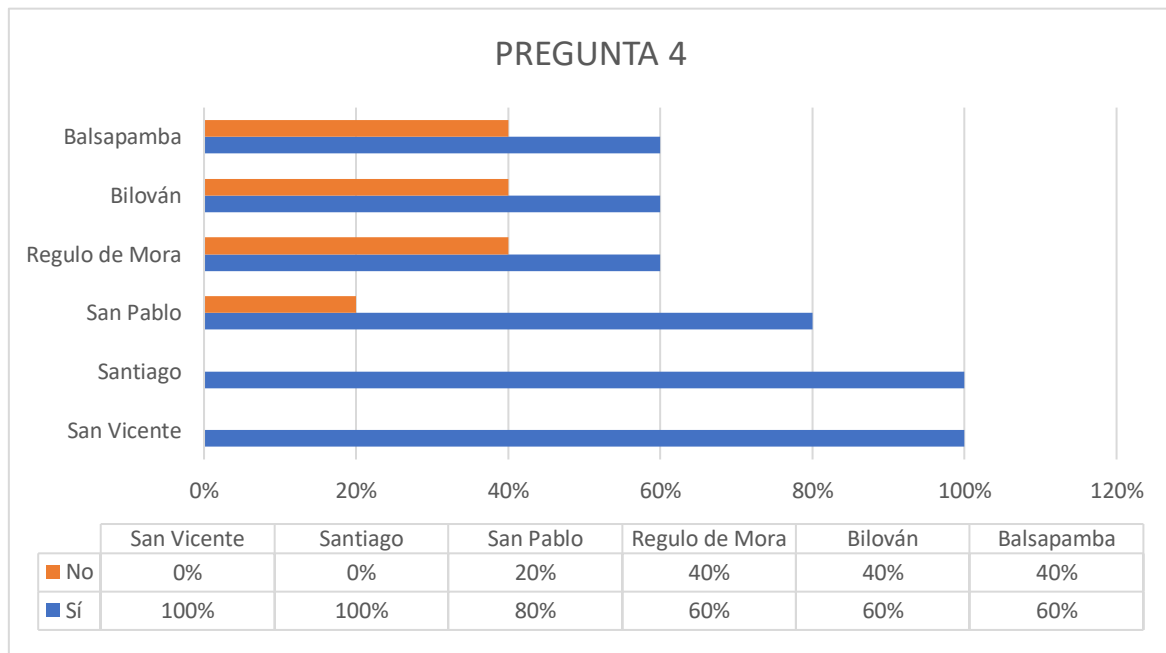
Elaborado por el Investigador

**Tabla 4.**

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**4. ¿Dónde usted habita para los pobladores, el agua es apta para su consumo?**

6 respuestas



**Análisis e Interpretación:**

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que en la mayoría de localidades rurales como lo es; San Pablo con un 80%, San Vicente con un 100% y Santiago con un 100%, si reciben el agua de manera apta para el consumo a diferencia del resto de parroquias denotando el peligro que existe en el resto de localidades al consumir agua que no está saneada totalmente.

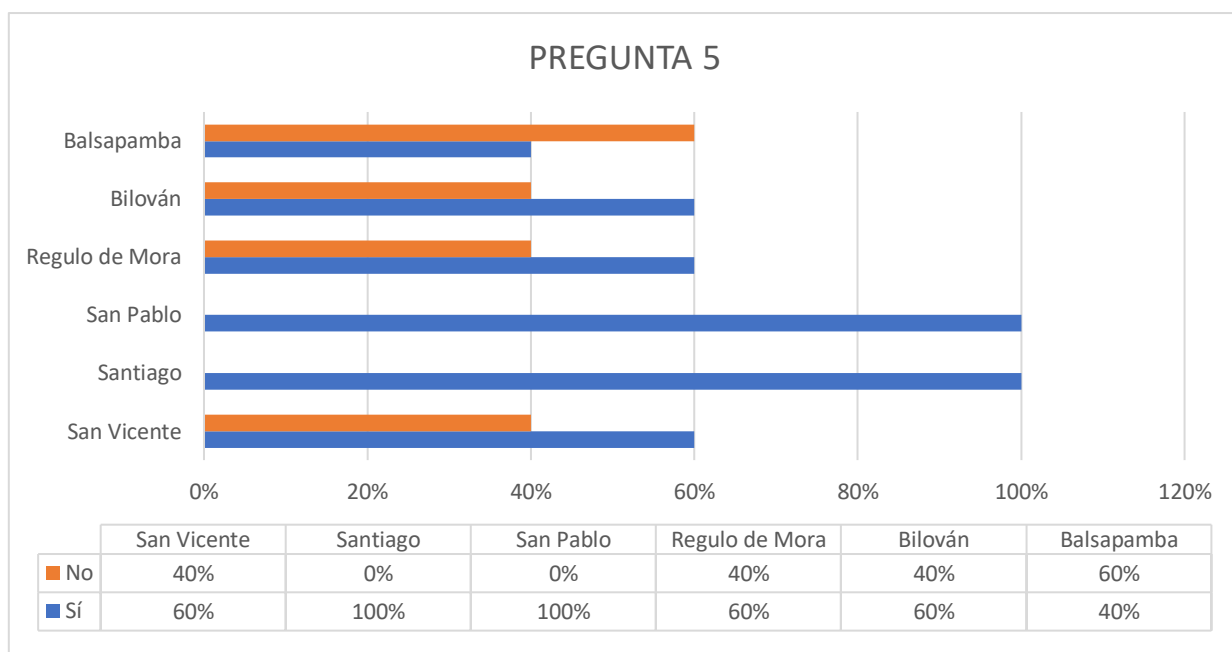
Elaborado por el Investigador

### Tabla 5.

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

### 5. ¿Considera Usted que los Gobiernos municipales deben garantizar adecuadamente el derecho al acceso legal al Agua?

6 respuestas



#### Análisis e Interpretación:

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que en su mayoría las localidades rurales de San Pablo con un 100%, y Santiago con un 100%, conocen o consideran que es responsabilidad de los gobiernos autónomos de centralizado garantizar el acceso al agua potable a diferencia del resto de parroquias denotando la falta de conocimiento de las responsabilidades de los GADS para con la sociedad.

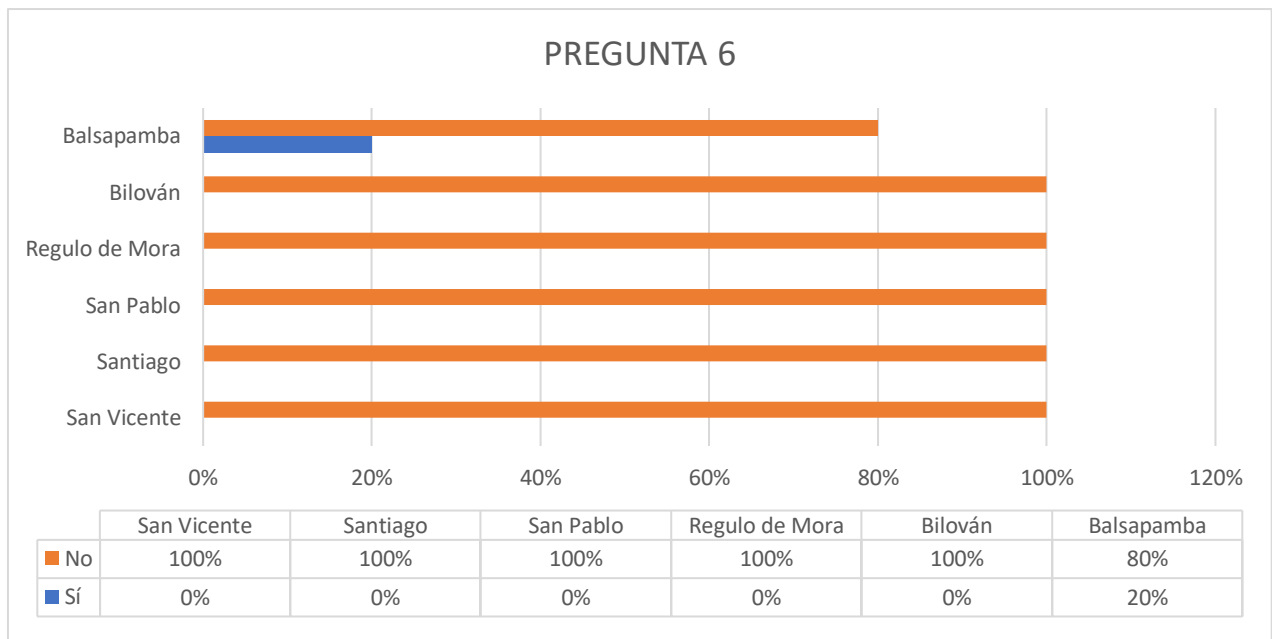
Elaborado por el Investigador

**Tabla 6.**

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**6. ¿Conoce Usted sí en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua garantiza el acceso legal al agua en el sector rural?**

6 respuestas



**Análisis e Interpretación:**

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que su mayoría por no decir en su totalidad las localidades rurales de a más de Balsapamba con un 80% en menor situación, el resto de las parroquias no conocen a cerca de normativa legal ecuatoriana como lo es la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. De nuestro sistema legal ecuatoriano.

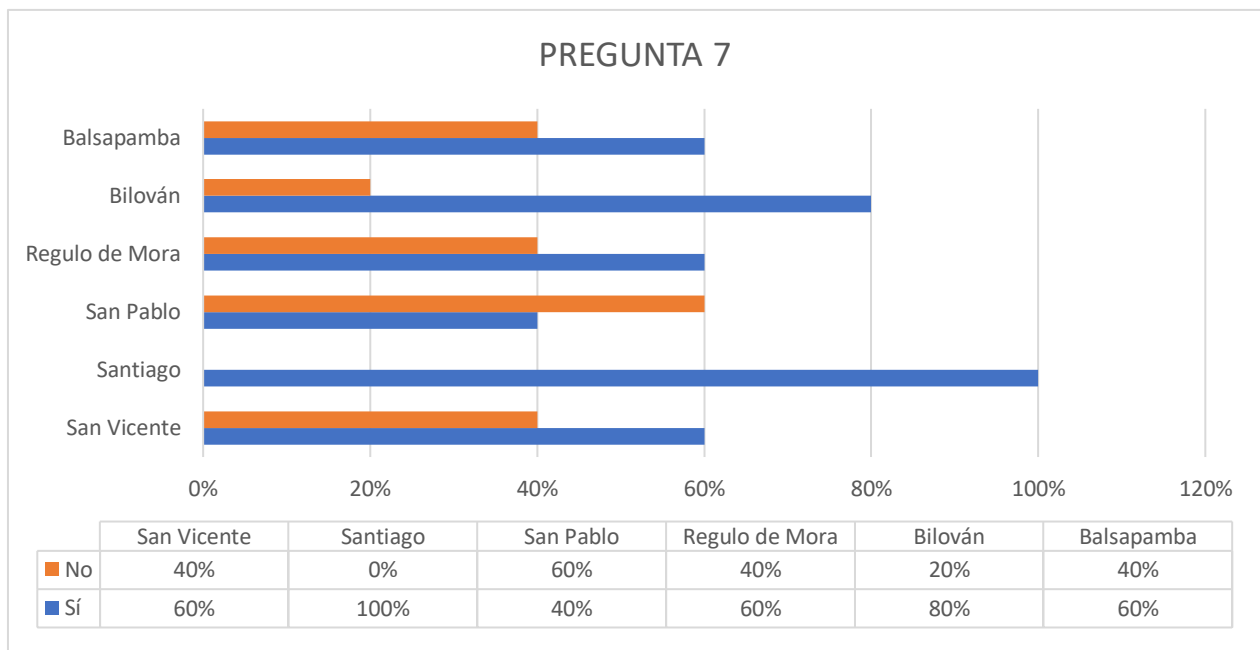
Elaborado por el Investigador

**Tabla 7.**

Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**7. ¿Estaría de acuerdo en recibir capacitación acerca del ordenamiento jurídico del acceso legal al agua?**

6 respuestas



**Análisis e Interpretación:**

En la tabla que se muestra anteriormente se puede evidenciar que en la mayoría de las localidades rurales estarían de acuerdo de recibir charlas o capacitaciones a cerca de la normativa ecuatoriana y por ende de los derechos que les son negados por el desconocimiento de los mismos.

Elaborado por el Investigador

## Capítulo IV – Resultados y Discusión

### 4.1 Resultados. –

**Tabla 8. Datos Estadísticos Descriptivos**

<i>Preguntas</i>	<i>Familias</i>	<i>Mínima</i>	<i>Máxima</i>
¿Cómo recibe el agua en su hogar?	5	1	2
¿Recibe agua en su domicilio, mediante red pública?	5	1	2
¿Conoce Usted que el derecho al acceso al agua, está garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?	5	1	2
¿Dónde Usted Habita, los pobladores el agua es apta para su consumo?	5	1	2
¿Considera Usted que los Gobiernos municipales deben garantizar adecuadamente el derecho al acceso legal al Agua?	5	1	2
¿Conoce Usted sí en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua garantiza el acceso legal al agua en el sector rural?	5	1	2
¿Estaría de acuerdo en recibir capacitación acerca del ordenamiento jurídico del acceso legal al agua?	5	1	2

Elaborado por el investigador

Nota: Tabla de resultados estadísticos:

La medida promedio muestra el conocimiento y consideración del Acceso legal al agua como recurso vital en el sector rural del cantón San Miguel de Bolívar.

El rango de valoración va desde mínimo y máximo, siendo el 1 la respuesta afirmativa es decir “Potable” y 2 la respuesta negativa es decir “Entubada sin tratar”, y por consiguiente al resto de preguntas siendo el 1 la respuesta afirmativa es decir “SI” y 2 la respuesta negativa es decir “NO” En donde se puede determinar el conocimiento y la consideración de los encuestados.

En torno a los resultados obtenidos se muestran que del total de los encuestados 3 y en su mayoría 4 de cada 5 familias no conoce que el derecho al acceso al agua, está garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, y 5 de cada 5 encuestados refiriéndose al total no conoce que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, garantiza el acceso legal al agua en el sector rural.

De acuerdo a los resultados obtenidos se muestran que del total de los encuestados 4 y en su mayoría 5 de cada 5 familias no conoce que los Gobiernos municipales deben garantizar adecuadamente el derecho al acceso legal al Agua.

En relación a la manera en que llega el agua a los hogares de las familias rurales 3 de cada 5 encuestados no cuenta con un acceso a agua potable, pese a que 2 de cada 5 familias sabe a dónde acudir para proveer a sus familias del líquido vital de manera segura.

En lo que se refiere a la recepción de agua en los domicilios, mediante red pública 2 de cada 5 familias cuenta con un acceso público para su abastecimiento de agua, mientras que 3 de cada 5 familias se proveen de agua mediante una red privada, perteneciente a las comunas o comunidades consagradas en sus localidades.

La consideración de las personas encuestadas en relación a la importancia de la aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y de la Constitución 4 de cada 5 personas considera que, si es importante, en cuanto a la idea de la investigación en recibir capacitación a cerca del ordenamiento jurídico del acceso legal al agua 1 de cada 15 familias. no considera necesaria la implementación de capacitaciones a cerca del ordenamiento jurídico.



## **4.2 Discusión.**

Se ha podido evidenciar con la información obtenida el desconocimiento de lo que representa la normativa legal ecuatoriana como lo es; la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, y de la Constitución, y en menor medida el desconocimiento de las obligaciones y garantías que deberían representar los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cada localización, debido a varios factores como: el escaso compromiso de las autoridades de turno, también la falta de preparación y capacitación en el tema de Acceso Legal al líquido vital en el sector rural, la idea que se defiende en la investigación es la desigualdad entre en el sector rural y el sector urbano, como también la carencia de preocupación de las autoridades para con las familias donde el acceso a sus localidades es limitado por su situación geográfica.

## Capítulo V

### Conclusiones y Recomendaciones

#### 5.1 Conclusiones-

- En los casos donde las familias rurales no cuentan con un acceso al agua potable, es decir un agua segura para su uso y consumo, se ven obligados a proveerse del líquido vital por otros medios, como por ejemplo de agua entubada sin tratar, de “tanques” hechos por organizaciones comunitarias de la misma localidad proveniente de caudales de ríos u ojos de agua y en el peor de los casos, agua lluvia almacenada en contenedores sin ninguna clase de saneamiento.
- En la mayoría de familias que fueron encuestadas se denota un alto desconocimiento de la normativa legal ecuatoriana, por lo cual como resultado estas familias no cuentan con agua segura, ya que no conocen a cerca de su derecho fundamental e irrenunciable al acceso al líquido vital consagrado en nuestra Constitución, normativa legal ecuatoriana y tratados internacionales de derechos humanos.
- Pese a que en la actualidad ha habido grandes avances en el tema de acceso legal al agua como lo es el “agua potable” existen muchas localidades que no cuentan con un acceso efectivo a agua segura ya que nuestra normativa en términos “*legales*” garantiza el derecho al agua para todos y todas las personas que conforman el territorio ecuatoriano, pero en términos “*reales*” la situación es otra.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben comprometerse más con la realidad de muchas localidades rurales de nuestro país, ya que la mayoría solo velan por las necesidades de las localidades urbanas, produciendo desigualdad y limitando a varias familias de su derecho primordial como lo es el agua.

## **5.2 Recomendaciones.**

- Reconocer formalmente el derecho humano al agua y al saneamiento para adoptar un enfoque legal al abordar los procesos de planificación y gestión del agua, permitiendo medir los avances; en este ámbito, el número de marcos jurídicos constitucionales y legales que reconocen el derecho humano al agua y al saneamiento, incluyendo sus distintos componentes.
- Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, municipales y parroquiales se garantice el acceso legal al líquido vital, así como fortalecer y exigir programas de capacitación de potabilización y saneamiento de agua.
- Garantizar el ejercicio pleno de este derecho, es decir que no solo comprende el proveer de agua potable a la población rural, sino también implica elementos relacionados con la calidad de los servicios, la asequibilidad, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la aceptabilidad, así como la sostenibilidad ambiental y financiera de los sistemas hídricos.
- Gestionar los recursos judiciales necesarios, de manera que las localidades rurales y sus usuarios, o incluso el Estado, puedan hacer valer estos derechos en caso de violaciones por parte de operadores u otros actores que priven de este derecho fundamental.

## Bibliografía

(s.f.).

Abel Mejía, Oscar Castillo, Rafael Vera. (2016). *Agua potable y saneamiento en la nueva ruralidad de América Latina*. (CAF, Ed.)  
<http://scioteca.caf.com/handle/123456789/918>

Asamblea Constituyente. (2020). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Cooperación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.  
[http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-  
Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADdricos-Usos-y-Aprovechamiento-  
del-Agua.pdf](http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADdricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Reglamento Ley de Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ball, Phillip. (2017). *Una biografía del agua*. México: FCE.

Bertezzo Silvia. (2015). La Tutela Del Acceso al Agua Potable en el Derecho Internacional. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 22(2), 55-92.

Borja, Rodrigo. (2017). *Enciclopedia de la política*. Quito: Fondo de Cultura.

Bouguerra, Mohamed. (2017). *Las batallas del agua*. Depalma.

Carlos Alberto Sierra Ramírez. (2021). *Calidad del agua: Evaluación y diagnóstico*. (2.

Ediciones de la U, Ed.)

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=lang\\_es&id=2fAYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA33&dq=el+agua&ots=cd-](https://books.google.es/books?hl=es&lr=lang_es&id=2fAYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA33&dq=el+agua&ots=cd-)

[QSh1Jcl&sig=zYyMiPUv03cXcGFOhfTxPHe42v4#v=onepage&q=el%20agua&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=lang_es&id=2fAYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA33&dq=el+agua&ots=cd-QSh1Jcl&sig=zYyMiPUv03cXcGFOhfTxPHe42v4#v=onepage&q=el%20agua&f=false)

Casas, Anguita. (2017). *La encuesta como técnica de investigación*.

<https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-encuesta-como-tecnica-investigacion--13047738>

CEPALSTAT. (2021). *Bases de Datos*.

[https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator\\_id=3328&area\\_id=927&lang=es](https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=3328&area_id=927&lang=es).

Cirelli, Alicia Fernández. (2018). El agua en Latinoamérica. En A. Fernández Cirelli,

*Agua + Humedales* (pág. 39). Buenos Aires: UNSAM Edita.

Cordero Ordóñez, M., & Ullauri Hernández, P. N. (2011). "*FILTROS CASEROS,*

*UTILIZANDO FERROCEMENTO, DISEÑO PARA SERVICIO A 10 FAMILIAS,*

*CONSTANTE DE 3 UNIDADES DE FILTROS GRUESOS ASCENDENTES*

*(FGAS), 2 FILTROS LENTOS DE ARENA (FLA), SISTEMA PARA APLICACIÓN*

*DE CLORO Y 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO*". [Monografía.

Universidad de Cuenca].

Datum. (2022). *Calculadora*. <https://www.datum.com.pe/calculadora>

*Decenio Internacional para la Acción "El agua fuente de Vida" 2005 - 2015*. (7 de

Febrero de 2014). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las

Naciones

Unidas

(ONU-DAES):

[https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)

Empresa Publica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado San Miguel. (2022).

*EMAPA - SM*. <https://docplayer.es/90118067-Empresa-publica-municipal-de-agua-potable-y-alcantarillado-de-san-miguel-de-bolivar.html>

Gonzalez, Jorge Gonzalez. (2015). *El acceso al agua potable como derecho humano*.

Editorial Club Universitario, 2015.

INEC. (2020). *Gestión de Agua Potable*.

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas\\_Ambientales/Municipios\\_2019/Agua\\_potable\\_alcantarillado\\_2019/Boletin%20tecnico%20APA%202019\\_rev\\_corregido1.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Municipios_2019/Agua_potable_alcantarillado_2019/Boletin%20tecnico%20APA%202019_rev_corregido1.pdf)

Jesús Piñuela Martín. (2016). *La sociedad internacional y el derecho al agua: La*

*situación en el Siglo XXI*. Ediciones Universidad de Salamanca.

[https://books.google.com.ec/books?id=pc4hDAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=acceso+al+agua&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=acceso%20al%20agua&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=pc4hDAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=acceso+al+agua&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=acceso%20al%20agua&f=false)

José Manuel Perugachi Cachimuel, Charles Cachipuendo Ulcuango. (2020). *La lucha por*

*el agua: gestión comunitaria del proyecto de agua potable Pesillo-Imbabura*. (S.

-E. Abya-Yala, Ed.)

[https://books.google.com.ec/books?id=VFg7EAAAQBAJ&dq=acceso+al+agua&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.ec/books?id=VFg7EAAAQBAJ&dq=acceso+al+agua&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

María Cristina Garros, Elizabeth Safar. (2020). *Agua segura como derecho humano*.

Ediciones Universidad Católica de Salta.

- Marienhoff, Miguel. (2017). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Abeledo.
- Moreno, L. F. (s.f.). *El acceso al agua potable¿un derecho humano?* Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Mortier, Alicia Fernández Cirelli y Cecile du. (s.f.). *Evaluación de la condición del agua para el consumo humano en latinoamerica*. Buenos Aires, Argentina.
- Núñez, William. (2018). *El derecho fundamental al agua*. [Tesis de Maestría en Derecho]: UASB.
- OMC de las Naciones Unidas. (2022). *ODM Naciones Unidas*.  
[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/coher\\_s/mdg\\_s/mdgs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/mdg_s/mdgs_s.htm)
- Ponce, Luis. (2019). *Metodología de la investigación*.  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua*. España.  
<https://www.rae.es/drae2001/agua>
- Sarmiento, Zaida ; Sanchez, Jessika. (2017). *Cobertura en el sector rural de agua*.  
 Universidad de La Salle:  
[https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1134&context=ing\\_civil](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1134&context=ing_civil)
- Solá, Jaime; Caiza, Edwin. (2016). *La inobservancia a la LRH*. [Tesis de Derecho]: UEB.
- Unidad de Gestión de Riesgos. (2018). *Cantón San Miguel*.  
<https://es.slideshare.net/GaboBba/cantn-san-miguel-de-bolivar>.
- Vandana, Shiva. (2018). *Las guerras del agua*. Tapa blanda.

**Anexo.** Encuesta dirigida a los habitantes del sector rural del cantón San Miguel, que se encuentran en la edad de 18 a 65 años que son jefes de hogar.

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Encuesta**

1. ¿Cómo recibe el agua en su hogar?

Potable

Entubada sin tratar

2. ¿Recibe agua en su domicilio, mediante red pública?

Si ( )

No ( )

3. ¿Conoce Usted que el derecho al acceso al agua, está garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Si ( )

No ( )

4. ¿Dónde Usted Habita, los pobladores el agua es apta para su consumo?

Si ( )

No ( )

5. ¿Considera Usted que los Gobiernos municipales deben garantizar adecuadamente el derecho al acceso legal al Agua?

Si ( )

No ( )

6. ¿Conoce Usted sí en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua garantiza el acceso legal al agua en el sector rural?

Si ( )

No ( )

7. ¿Estaría de acuerdo en recibir capacitación acerca del ordenamiento jurídico del acceso legal al agua?

Si ( )

No ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**